



Se hace constar que esta es una versión pública del informe de auditoría, el cual contiene información confidencial que ha sido testada por constituir datos confidenciales, para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).







DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SIETE

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A PRESUNTO FALTANTE DE FONDOS EN EL DISTRITO 1, DE LA MUNICIPALIDAD DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.



SAN SALVADOR, 14 DE MARZO DE 2016



INDICE

CONTENIDO	PAGINA
1. Párrafo Introdutorio	1
2. Objetivos y Alcance de Auditoría	1
2.1 Objetivo General	1
2.2 Objetivos Específicos	1
2.3 Alcance del Examen	1
3. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	2
4. Resultados de la Auditoría	2
5. Conclusión del Examen Especial.....	9
6. Recomendaciones.....	10
7. Párrafo aclaratorio.....	10



**Señores
Concejo Municipal de Mejicanos
Presente**

1. Párrafo Introductorio

Con base al Art. 195 de la Constitución de la República, Art. 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, al Plan Anual de Trabajo y Denuncia Ciudadana DPC-36-2015 de fecha 10 de marzo de 2015, presentada a la Corte de Cuentas de la República, en cumplimiento a la Orden de Trabajo REF DASI- No. 50/2015 de fecha 16 de noviembre de 2015, hemos realizado Examen Especial al Presunto Faltante de Fondos en el Distrito 1, de la Municipalidad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, durante el período del 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2014.

2. Objetivos y Alcance de Auditoría

2.1 Objetivo General

Emitir un informe que contenga los resultados del Examen Especial a presunto faltante de fondos en el Distrito 1, de la Municipalidad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, durante el período del 1 de enero 2013 al 31 de diciembre de 2014, de conformidad a Normas, Políticas y Manual de Auditoría Gubernamental emitidos por la Corte de Cuentas de la República.

2.2 Objetivos Específicos

- a. Verificar el debido resguardo y control de los ingresos percibidos a través de los pagos de las tasas e impuestos municipales realizados por los contribuyentes en el Distrito 1.
- b. Verificar que los fondos percibidos en concepto de pagos por tasas e impuestos, hayan sido remesados en forma íntegra y oportuna al Fondo Común Municipal.
- c. Verificar que las fórmulas 1-ISAM utilizadas por el Distrito 1, hayan sido enviadas en su totalidad a la Tesorería Municipal y que los ingresos según recibos sean iguales a las remesas enviadas al banco.
- d. Verificar por medio de muestra, que a los contribuyentes que cancelaron tasas e impuestos por medio de recibos F1-ISAM se les aplicó el abono a la deuda en cuentas corrientes y si el monto aplicado es el correcto.
- e. Comprobar la veracidad de los hechos denunciados relacionados a la existencia del presunto faltante de fondos en el Distrito 1, de la Municipalidad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, durante el período del 1 de enero 2013 al 31 de diciembre de 2014.

2.3 Alcance del Examen

Nuestro trabajo consistió en la aplicación de procedimientos de auditoría orientados a determinar la veracidad del señalamiento realizado mediante denuncia ciudadana presentada a la Corte de Cuentas de la República, en la que se reporta presunto faltante de fondos en el Distrito 1, de la Municipalidad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, durante el período del 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2014.

Con respecto al período correspondiente del 1 de enero al 31 de diciembre 2013, solamente



fueron tomados de referencia los saldos del Balance de Comprobación Definitivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, debido a que la Jefa del Distrito 1, fungió en el cargo durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 y antes de ese período no se había identificado faltante alguno.

El Examen Especial fue realizado de conformidad a las Normas, Políticas Internas y Manual de Auditoría Gubernamental, emitidos por la Corte de Cuentas de la República.

3. Procedimientos de Auditoría Aplicados

Se detallan algunos de los procedimientos aplicados durante la ejecución del examen especial:

- a. Se revisó y analizó la denuncia que dio origen al examen especial.
- b. Se examinaron las partidas contables diarias con los respectivos recibos Formularios 1-I-SAM del período 1 de enero al 31 diciembre 2014 del Distrito 1.
- c. Se examinaron las remesas de los ingresos recibidos del período 1 enero al 31 diciembre 2014 del Distrito 1.
- d. Verificamos las conciliaciones bancarias del período 1 enero al 31 diciembre 2014 para revisar el ingreso a la cuenta establecida.
- e. Cotejamos el informe de los recibos Formularios 1-ISAM entregados al Distrito 1 del período 1 enero al 31 diciembre 2014, con las utilizadas en el mismo período en el que fungió la Jefa del Distrito 1.
- f. Se confirmó la existencia de acta de entrega de fondos y valores a la Jefatura del Distrito Metrópolis No.1
- g. Confirmamos mediante muestra que los pagos de los contribuyentes hayan sido abonados en las tarjetas respectivas de Cuentas Corrientes.
- h. Realizamos conciliación de la información solicitada y revisamos la oportunidad de la remesa a la institución bancaria determinada.
- i. Evaluamos el informe emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la Municipalidad de Mejicanos, de fecha 17 de febrero de 2015, relacionado a Examen a los Ingresos del Distrito Metrópolis No.1 por el período del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2014.

4. Resultados de la Auditoría

Hallazgo No. 1

Deficiencias en los ingresos recaudados por el Distrito 1 de la Municipalidad de Mejicanos

Comprobamos que los ingresos recaudados por el Distrito 1 de la Municipalidad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, por medio de Formularios 1-I-SAM, presentan las siguientes observaciones:

- a) Existencia de faltante de efectivo al comparar los ingresos recaudados según formularios 1-I-SAM y remesas efectuadas por el Distrito No. 1 de la Municipalidad de Mejicanos a las instituciones bancarias, en el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, según detalle:



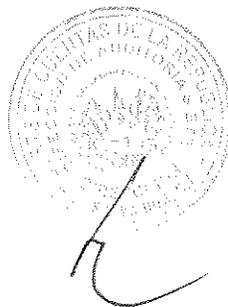
No.	FECHA DE RECIBO 1-I-SAM	TOTAL DIARIO RECIBO	TOTAL REMESA MÁS VOUCHER DE PAGO A TRAVÉS DE TARJETA CRÉDITO/DÉBITO	DIFERENCIA
1.	08/02/2014	\$ 1,931.16	\$ 1,911.16	\$ 20.00
2.	12/02/2014	\$ 2,027.91	\$ 2,047.91	\$ (20.00)
3.	06/03/2014	\$ 3,100.29	\$ 3,482.97	\$ (382.68)
4.	14/05/2014	\$ 4,511.08	\$ 4,411.09	\$ 99.99
5.	16/05/2014	\$ 3,360.10	\$ 3,460.10	\$ (100.00)
6.	22/10/2014	\$ 8,296.08	\$ 8,293.68	\$ 2.40
7.	14/11/2014	\$ 1,990.45	\$ 1,590.45	\$ 400.00
8.	17/11/2014	\$ 8,776.37	\$ 8,756.37	\$ 20.00
9.	25/11/2014	\$ 18,123.88	\$ 19,241.10	\$ (1,117.22)
10.	26/11/2014	\$ 12,713.44	\$ 11,596.22	\$ 1,117.22
11.	28/11/2014	\$ 12,980.95	\$ 12,780.95	\$ 200.00
12.	10/12/2014	\$ 5,629.37	\$ 5,129.37	\$ 500.00
13.	15/12/2014	\$ 7,459.80	\$ 7,059.80	\$ 400.00
Total Faltante de Efectivo				\$ 1,139.71

b) No se depositó en cuenta bancaria la cantidad de \$390.84, según remesas efectuadas por la Gerencia Financiera, así:

FECHA DEL RECIBO 1-I-SAM	TOTAL EFECTIVO RECIBIDO	TOTAL REMESA	DIFERENCIA
22/12/2014	\$ 17,155.95	\$ 16,765.11	\$ 390.84

c) No se encontraron físicamente los Formularios 1-I-SAM, según comparación con los registros proporcionados por la Municipalidad, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, según detalle:

No.	Fecha	No. de Documentos	No. de Formularios		Valor según Remesas
			Del	Al	
1.	08/01/2014	1	313040	313040	\$ -
2.	22/10/2014	1	338500	338500	\$ -
3.	03/11/2014	4	338997	339000	\$ -
4.	20/11/2014	109	348324	348434	\$ 7,486.50



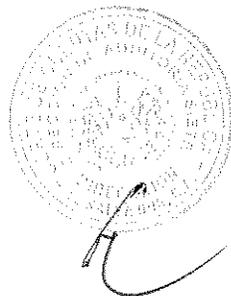
d) No fueron remesados oportunamente en la cuenta bancaria respectiva y fueron remitidos hasta con 122 días de retraso, los ingresos diarios recaudados del Distrito 1 de la

Municipalidad de Mejicanos, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, que a continuación se detallan:

No.	FECHA DE RECIBO 1-I-SAM	FECHA DE REMESA	DIAS DE ATRASO EN REMESAR	TOTAL SEGÚN REMESA MÁS VOUCHER DE PAGO A TRAVÉS DE TARJETA CRÉDITO/DÉBITO
1.	13/02/2014	03/03/2014	18	\$ 20.00
2.	17/02/2014	03/03/2014	13	\$ 10.00
3.	27/02/2014	03/03/2014	4	\$ 16,301.88
4.	28/02/2014	05/03/2014	5	\$ 6,066.57
5.	13/03/2014	17/03/2014	4	\$ 1,067.03
6.	20/03/2014	24/03/2014	4	\$ 372.76
7.	25/03/2014	31/03/2014	6	\$ 30.00
8.	07/04/2014	15/04/2014	8	\$ 40.00
9.	08/04/2014	15/04/2014	7	\$ 60.00
10.	09/04/2014	23/04/2014	14	\$ 40.00
11.	10/04/2014	14/03/2014	4	\$ 2,456.71
12.	14/04/2014	22/04/2014	8	\$ 815.00
13.	15/04/2014	23/04/2014	8	\$ 329.73
14.	24/04/2014	29/04/2014	5	\$ 200.00
15.	28/04/2014	08/05/2014	10	\$ 2.90
16.	29/04/2014	09/06/2014	10	\$ 20.00
17.	30/04/2014	05/05/2014	5	\$ 1,150.00
18.	05/05/2014	19/05/2014	14	\$ 18.76
19.	07/05/2014	13/05/2014	6	\$ 370.00
20.	14/05/2014	28/05/2015	14	\$ 270.00
21.	17/05/2014	28/05/2014	11	\$ 0.01
22.	19/05/2014	27/05/2014	8	\$ 20.00
23.	02/06/2014	06/05/2014	4	\$ 2,993.51
24.	16/06/2014	25/06/2014	9	\$ 20.00
25.	27/06/2014	01/07/2014	4	\$ 2,812.70
26.	11/07/2014	23/07/2014	12	\$ 40.00
27.	17/07/2014	21/07/2014	4	\$ 3,372.52
28.	25/07/2014	29/07/2014	4	\$ 4,713.83
29.	01/08/2014	07/08/2014	6	\$ 1,046.32
30.	02/08/2014	07/08/2014	5	\$ 210.33



No.	FECHA DE RECIBO 1-I-SAM	FECHA DE REMESA	DIAS DE ATRASO EN REMESAR	TOTAL SEGÚN REMESA MÁS VOUCHER DE PAGO A TRAVÉS DE TARJETA CRÉDITO/DÉBITO
31.	14/08/2014	18/08/2014	4	\$ 2,772.69
32.	14/08/2014	28/08/2014	14	\$ 60.00
33.	18/08/2014	28/08/2014	10	\$ 20.00
34.	28/08/2014	01/09/2014	4	\$ 2,782.71
35.	01/09/2014	27/09/2014	26	\$ 40.10
36.	03/09/2014	30/09/2014	27	\$ 40.00
37.	05/09/2014	27/09/2014	22	\$ 20.00
38.	11/09/2014	16/09/2014	5	\$ 1,833.01
39.	12/09/2014	16/09/2014	4	\$ 7,820.67
40.	19/09/2014	13/10/2014	24	\$ 30.00
41.	27/09/2014	05/11/2014	39	\$ 120.00
42.	01/10/2014	06/10/2014	5	\$ 475.00
43.	02/10/2014	06/10/2014	4	\$ 1,241.11
44.	02/10/2014	05/11/2014	34	\$ 250.00
45.	06/10/2014	05/11/2014	30	\$ 40.00
46.	07/10/2014	05/11/2014	29	\$ 20.00
47.	10/10/2014	15/10/2014	5	\$ 190.00
48.	10/10/2014	05/11/2014	26	\$ 80.00
49.	15/10/2014	22/10/2014	7	\$ 175.00
50.	15/10/2014	17/11/2014	33	\$ 200.00
51.	04/11/2014	11/12/2014	37	\$ 100.00
52.	08/11/2014	11/12/2014	33	\$ 20.00
53.	12/11/2014	11/12/2014	29	\$ 300.00
54.	22/12/2014	05/01/2015	14	\$ 11,109.98
55.	22/12/2014	19/02/2015	59	\$ 55.13
56.	22/12/2014	22/04/2015	121	\$ 5,000.00
57.	22/12/2014	23/04/2015	122	\$ 500.00



La Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, en su Art. 19 Documentos y Registros, establece: "Las unidades financieras institucionales conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a cuentas e información contable, para los efectos de revisión por las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República."

El Reglamento de la Ley de Administración Financiero del Estado, en el Art. 119 establece: "Los funcionarios o empleados públicos que manejen, dispongan o custodien fondos del Tesorero Publico, cualquiera sea la denominación de su empleo, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes, serán responsables administrativamente por las siguientes situaciones:

- a) El extravío, alteración o pérdida de recibos de ingresos, que le hayan sido confiados;
- b) La extemporaneidad o negligencia en la concentración de los fondos recaudados;
- c) Los faltantes en fondos del Tesorero y ajenos, como resultado de la práctica de arqueos de caja;
- d) La sustracción o alteración de títulos valores del Tesoro Público;
- e) El manejo negligente de los bienes y/o valores asignados a su custodia; y
- f) La presentación de informes de tesorería con datos que no reflejen razonablemente la situación de los saldos de la cuentas a su cargo.

El Código Municipal establece lo siguiente: "Art. 86, El municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos.

Art. 90.- Los ingresos municipales se depositarán a más tardar el día siguiente hábil en cualquier banco del sistema, salvo que no hubiere banco, sucursal o agencia en la localidad, quedando en estos casos, a opción del Concejo la decisión de depositar sus fondos en cualquier banco, sucursal o agencia inmediata".

La deficiencia se debe a lo siguiente:

- a. El Gerente Financiero del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, no realizó el proceso de control interno de resguardo y depósito del efectivo recaudado, para controlar la efectividad del cumplimiento de las funciones administrativas de la Jefa del Distrito 1.
- b. La Jefa del Distrito 1, del 1 de enero al 17 de diciembre de 2014, no depositó el ingreso recaudado en las cuentas bancarias a nombre de la Municipalidad, hasta por un monto de \$ 1,139.71, el Tesorero Municipal no realizó las conciliaciones periódicas de saldos para determinar la veracidad de los mismos y que se encontraran debidamente documentados.
- c. El Gerente Financiero del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, no realizó el depósito en forma oportuna de los ingresos recibidos según acta de arqueo de auditoría interna de fecha 22 de diciembre 2014, quedando pendiente de depósito la cantidad de \$390.84.
- d. El proceso para el depósito de los ingresos recibidos en el Distrito 1 de la Municipalidad de Mejicanos, utilizado por el Tesorero Municipal del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, no generó seguridad en el resguardo del efectivo, debido a que una persona del departamento de Tesorería de la oficina central de la municipalidad retira las remesa del efectivo recaudados en el distrito 1, para depositarlos con los ingresos recaudados en la Tesorería Municipal, así mismo, actualmente se realiza el mismo proceso de retiro de los ingresos recaudados para después remesarlos.
- e. La Jefa del Distrito 1, por el período del 1 de enero al 17 de diciembre de 2014, no estableció controles para evitar el extravío y pérdida de recibos de ingresos 1-I-SAM ya utilizados; así mismo, no remitió las remesas de los ingresos percibidos en las fechas 08/01/2014; 22/10/2014; 03/11/2014 y 20/11/2014.



Como efecto de no remesar los fondos, disminuyó la disponibilidad financiera de la Municipalidad por un monto de \$1,530.55, en concepto de ingresos percibidos en el Distrito Municipal 1 y no depositado por la Jefa del Distrito 1 por \$1,139.71 y por el Gerente Financiero por \$390.84, en la cuenta Bancaria de Municipalidad de Mejicanos. Asimismo, debido a la pérdida de 125 formularios, no se puede demostrar y asegurar la veracidad de los ingresos percibidos, ya que los formularios 1-I-SAM constituyen el soporte fundamental del ingreso diario percibido por el Distrito 1 de la Municipalidad de Mejicanos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Según nota con referencia REF-DA7-EEAM-357/2015 de fecha 3 de marzo de 2016 y recibida el 9 de marzo del mismo año en la oficina de la Dirección de Auditoría Siete, el Tesorero del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, manifiesta lo siguiente:

I) Que con fundamento en el artículo 33 de la Ley de la Corte de Cuentas, el día veintiséis de enero del año en curso, se hizo de mi conocimiento que la Dirección a su cargo ha preparado el resultado preliminar de la aplicación de procedimientos relativos con el examen especial "Al presunto faltante de fondos en el Distrito 1, de la Municipalidad de Mejicanos, por el período comprendido del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2014".

II) De dicho borrador se me remitió un ejemplar en donde se detallan las observaciones hechas y se me convocó a una reunión en dicha Dirección, que se llevó a cabo el día veintinueve de febrero recién pasado, para la lectura del referido informe; y por tratarse de resultados preliminares, se abrió la posibilidad de que el mismo sea modificado como producto de los argumentos y pruebas que yo pueda aportar.

III) Al respecto debo comenzar diciendo que la Alcaldía Municipal de Mejicanos, descentralizó en alguna medida, las funciones y servicios brindados a los ciudadanos y usuarios que orgánica y administrativamente se prestaban como única posibilidad en las instalaciones de la municipalidad correspondiente; delegando para tal fin, esas funciones en un Distrito dependiente siempre de la misma municipalidad, pero ubicado en la colonia Metrópolis de esa ciudad y de este departamento.

IV) Dicho distrito era dirigido por un Jefe de Distrito, siendo el caso que para el período auditado quien fungía en ese cargo era la Licenciada Silvia Dubón, quien por acuerdo municipal, tenía facultades para efectuar cortes de caja, cuadrar, elaborar y realizar las remesas correspondientes; no se debe olvidar que jurídicamente, las actividades de ese distrito corresponden a lo que en Derecho Administrativo se conoce como "delegación"; por tanto, las referidas atribuciones son conforme a derecho y no existe en ese sentido discrepancia con la ley.

V) Así mismo, de las remesas que realizaba, la Jefe de Distrito según el período auditado tenía la obligación de remitir a la Tesorería Municipal, los recibos de ingresos utilizados diariamente y el comprobante de la transacción bancaria efectuada cada día; pero es el caso que dicha funcionaria no cumplió en ese entonces a cabalidad con el encargo que se le hiciera.

VI) Según entiendo, corre agregada al expediente respectivo y con el cual cuenta la Dirección a su cargo, un acta levantada por el Licenciado Rolando Escrich, quien a partir del 01 de enero de 2015, fue nombrado como Jefe del Distrito, en sustitución de la señora



Silvia Hernández; en esa acta, consta que al empoderarse del cargo, el Licenciado Escrich detectó un faltante en ese distrito, así como valor para realizar una remesa entregada al señor Mauricio Flores, Gerente Financiero de la municipalidad, sin que existiera evidencia que la remesa bancaria se haya hecho efectiva. Debo manifestar que aunque gestioné lo correspondiente, no logré tener acceso a la referida acta para acompañarla al presente escrito.

VII) De igual manera, en repetidas ocasiones le solicité verbal y telefónicamente que no retrasara los reportes de caja, los recibos de ingresos diarios y la remesa correspondiente, a lo cual hizo caso omiso; razón por la cual opté por hacer los requerimientos vía memorandos, en los cuales la insté a que pusiera a disposición de la Tesorera los recibos que no reportaba, ya que sin ellos no se podía cuadrar oportunamente el ingreso de fondos y le reiteré la obligación de realizar las remesas íntegramente y de remitirlas en un plazo que no excediera las veinticuatro horas después de realizado el corte de caja (diario).

VIII) Para demostrar este argumento, acompaño y pongo a su disposición: a) Copia simple del memorando remitido por mi persona en fecha dieciséis de mayo de dos mil catorce, en el que se ilustra el contenido del requerimiento, los destinatarios del mismo y los acuses de recibido. b) Copia de memorando de fecha trece de noviembre del dos mil catorce; en el cual entre otras cosas, expongo a la Contadora Municipal y al Gerente Financiero, que el detalle de los recibos de ingresos del Distrito en referencia de los meses de septiembre y octubre de ese año, se remitían tardíamente en virtud de que la Jefa del Distrito, no informaba oportunamente de los mismo ni entrega los recibos en tiempo ni a cabalidad. c) Copia de memorando de fecha ocho de enero de dos mil quince, con el cual pongo en evidencia una vez más, que lo recibido y lo reportado en dicho Distrito, contablemente no correspondía y que existía un faltante en los días que ahí se detallan; además de ilustrar que en el ejercicio diligente de mi cargo, informaba a las autoridades municipales correspondientes de las situaciones irregulares que se suscitaban en dicha dependencia.

IX) Ahora bien, tal como lo señala el artículo 19 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, corresponde a las unidades financieras institucionales la conservación de todos los soportes contables a efecto de ser revisados por las instancias correspondientes; de dicha disposición debe decirse también se colige que no se establece la obligación legal de que sea el encargado de Tesorería el que deba personalmente recolectar todos los documentos, registros, y comunicaciones que soporten información contable, para los efectos a lo que antes apunté, sobre todo cuando, como ya se ha manifestado, existían disposiciones de una instancia municipal superior en la que se delegaba esa actividad a la Jefa del Distrito. Por lo puede decirse que, efectivamente los documentos de resguardo de la contabilidad correspondiente a dicha dependencia, fueron conservados en forma debidamente ordenada, una vez éstos fueron puestos a mi disposición por la Licenciada Silvia Dubón.

X) En ese orden de ideas, el artículo 86 del Código Municipal, establece que el tesorero, será el encargado de la recaudación y custodia de los fondos municipales, entre otras cosas; sin embargo, ya en reiterados ocasiones se expresó que: Primero, fácticamente la recaudación no es realizada directa ni personalmente por el tesorero; y, segundo, en el Distrito cuyo informe preliminar de auditoría se ha realizado, existía en la Jefa del mismo una delegación de funciones por un órgano de dirección de mayor jerarquía que la Tesorería, entre las que se encontraba la recolección de los fondos por los servicios brindados y que ingresaban en esa agencia de la municipalidad.



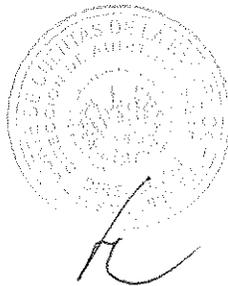
XI) Finalmente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del mismo Código, debo recalcar que la misma funcionaria, también por decreto municipal era la encargada de realizar los depósitos en la cuenta de la alcaldía, siendo el caso que ha quedado evidenciado que no realizaba diligentemente, por lo que jurídicamente y fácticamente el suscrito, no era responsable de efectuar los depósitos de los ingresos municipales colectados en ese Distrito, por lo cual no puedo ser hallado responsable administrativamente por circunstancias que se escaparon a mi control personal.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Con respecto a los comentarios hechos por el Tesorero Municipal de Mejicanos por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, se analizaron los mismos y la evidencia presentada por lo que se acepta que el Tesorero ejerció gestión y comunicación a las jefaturas superiores sobre las solicitudes que la Jefa del Distrito 1, no reportaba los recibos formulas 1-I-SAM, con los respectivos ingresos recaudados para el ingreso y registro oportuno e íntegramente de los mismos a las arcas de la Municipalidad, no obstante no hace mención sobre el proceso para el depósito de los ingresos recibidos en el Distrito 1 de la Municipalidad de Mejicanos, utilizado por el Tesorero Municipal del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, no generó seguridad en el resguardo del efectivo, debido a que una persona del departamento de Tesorería de la oficina central de la municipalidad retira las remesa del efectivo recaudados en el distrito 1, para depositarlos con los ingresos recaudados en la Tesorería Municipal, así mismo, actualmente se realiza el mismo proceso de retiro de los ingresos recaudados para después remesarlos, por lo anterior se mantiene la observación comunicada.

Se comunicó la deficiencia al Gerente Financiero del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 nota REF.DA7-EEAM-36/2015 y Jefa del Distrito 1 de la Municipalidad de Mejicanos nota REF.DA7-EEAM-37/2015, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, todas de fecha 20 de enero de 2015, quienes no presentaron comentarios.

En la reunión de lectura de Borrador de Informe de este examen especial, realizada el 29 de febrero de 2016, el Tesorero Municipal, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, no presentó comentarios al respecto, por lo que solicito cinco días hábiles para presentar comentarios relacionados con el hallazgo contenido en el borrador de informe; así mismo, no se hicieron presentes a esta lectura a pesar de haber sido convocados, la Jefa de Distrito 1 de la Municipalidad de Mejicanos y el Gerente Financiero, ambos del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.



5. Conclusión del Examen Especial

Producto del examen especial realizado en atención a la denuncia ciudadana DPC-36-2015 fecha 10 de marzo de 2015, a la Corte de Cuentas de la República, ha sido confirmado el faltante comunicado mediante la denuncia ciudadana y acta de arqueo, incluida en el Informe de Auditoría Interna de la Municipalidad de Mejicanos, de fecha 17 de febrero de 2015, realizada por la unidad de auditoría interna de la Municipalidad de Mejicanos, de fecha 22 de diciembre de 2014, ya que se comprobó la existencia de faltante de efectivo de \$ 1,139.71 y la pérdida de 115 recibos de ingreso fórmula 1-I-SAM, presuntamente utilizados, por parte de la Jefa del Distrito 1 de la Municipalidad de Mejicanos, situación comunicada en informe de Auditoría Interna y reportada a la Fiscalía General de la República por la Alcaldesa Municipal y el Síndico Municipal de Mejicanos; así mismo, se comprobó la existencia de faltante de \$390.84, por no haber realizado el depósito en forma

oportuna de los ingresos recibidos según acta de arqueo de auditoría interna de fecha 22 de diciembre 2014, determinando que el patrimonio de la Municipalidad se vio afectado por dichos faltantes en \$1,530.55, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.

6. Recomendaciones

Recomendación No.1

Recomendamos al Concejo Municipal, gire instrucciones al Gerente Financiero para que juntamente con el Tesorero Municipal, implementen un proceso de Control Interno adecuado para que la Jefe del Distrito, remese los ingresos de efectivo recaudados a más tardar el día siguiente hábil en cualquier banco del sistema, en la agencia bancaria más cercana, evitando su pérdida o uso indebido.

7. Párrafo aclaratorio

Este informe se refiere a Examen Especial sobre sobre presunto faltante de fondos en el distrito 1, de la Municipalidad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, por el período del 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2014 y fue desarrollado de acuerdo a la Ley de la Corte de Cuentas de la República, Normas, Manual y Políticas de Auditoría Gubernamental, emitidos por la Corte de Cuentas de la República, por lo que no emitimos opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros del período que comprende el referido examen.

San Salvador, 14 de marzo de 2016.

DIOS UNION LIBERTAD



Dirección de Auditoría Siete

